

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

2019/146 *Aprobación definitiva modificación Adenda.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 29 de noviembre de 2018 y aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 236 de 7 de diciembre de 2018; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

Expediente Modificación Adenda

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 28 de octubre, referente a la modificación de "Adenda al convenio entre el Ayuntamiento de Alcaudete y la Entidad Local Autónoma de la Bobadilla en orden a regular el pago de deudas que no han sido objeto del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, regulando un mecanismo de anticipos de la asignación presupuestaria del Ente Matriz". Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero.- Modificación de la "Adenda al convenio entre el Ayuntamiento de Alcaudete y la Entidad Local Autónoma de la Bobadilla en orden a regular el pago de deudas que no han sido objeto del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, regulando un mecanismo de anticipos de la asignación presupuestaria del Ente Matriz"

Segundo. Exponer al público las modificaciones de la Adenda al Convenio entre el Ayuntamiento de Alcaudete y la Entidad Local Autónoma de la Bobadilla en orden a regular el pago de deudas que no han sido objeto del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, regulando un mecanismo de anticipos de la asignación presupuestaria del Ente Matriz, por plazo de veinte días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

Tercero.- En el momento en que se advierta el incumplimiento por parte de la ELA de la remisión de información del contenido de esta adenda, y advertido por escrito una primera vez, si persiste el incumplimiento se aplicará como obligación adicional y en tanto que se revierte el cumplimiento del mismo las siguientes exigencias de información" Con carácter previo a la aportación mensual que la Entidad Matriz transfiere a la ELA, ésta deberá remitir la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por la Secretaría-Intervención del cumplimiento del Plan de Tesorería relativo al mes anterior.
2. Certificado expedido por la Secretaria-Intervención del saldo de la cuenta 413 y 555 no pudiendo aumentar dicho saldo sin la expresa autorización de la Intervención Municipal de la Entidad Matriz

Sexto.- Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, la E.L.A. de la Bobadilla remitirá al Ayuntamiento de Alcaudete la siguiente información, que serán acreditadas mediante certificado del Secretario/Interventor:

- a) Los presupuestos liquidados.
- b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto: saldo de la cuenta 413 y 555, desglosado.
- c) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.
- d) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Séptimo.- La E.L.A. de la Bobadilla remitirá al Ayuntamiento de Alcaudete antes del último

día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, la siguiente información, que serán acreditadas mediante certificado del Secretario/Interventor:

1.- La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto: saldo de la cuenta 413 y 555, desglosado.

3. Periodo medio de pago a proveedores

4. La actualización del informe de la secretaría-intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, así como de la ejecución de las medidas previstas en el Plan de Ajuste y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

6. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

e) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

Undécimo.- El reiterado incumplimiento de estas obligaciones tanto de suministro de información como de incumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y Sostenibilidad Financiera dará lugar a la puesta en conocimiento de esta situación al Ministerio Hacienda, Cámara de Cuentas y/o otros organismos competentes, en un plazo máximo de 6 meses, y podrá suponer la supresión de la misma de conformidad con el artículo 132 de la LAULA.

Alcaudete, a 14 de Enero de 2019.- El Alcalde Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.